



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2019-MPMN

Moquegua, 23 de Diciembre de 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 20-12-2019, el Dictamen N° 040-2019-COACI-MPMN de Registro N° 1940754 de fecha 09-12-2019, sobre donación de Bienes Muebles Patrimoniales y Sobrantes de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a favor de la Institución Educativa Técnica "Coronel Manuel C. de la Torre"; conforme al Informe Técnico N° 010-2019-OCP/GA/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante la Directiva N°001-2015-SBN, establece el procedimiento de gestión de los Bienes Muebles Estatales, Art.6.5 Sobre actos de disposición (Donación) dice:

6.5.1.1. "la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados";

6.5.1.2 Procedimiento: "...La solicitud de donación se presentara a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportara al estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una Institución Privada sin fines de lucro, la solicitante deberá justificar la utilidad que dará el bien para el cumplimiento de sus fines...";

Que, mediante Informe Legal N°868-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 02 de diciembre del 2019, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, opina que es procedente debiendo continuarse con el trámite para la aprobación de la DONACION de los 554 bienes muebles patrimoniales y sobrantes, debiendo ser elevado al Pleno del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones, de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia de la revisión efectuado al Informe Técnico N°010-2019-OCP/GA/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, el mismo que cuenta con actos de adquisición, actos de administración, causales de baja, actos de disposición y otros, concluye y recomienda: Que los 554 bienes muebles patrimoniales y sobrantes se encuentran a libre disposición final, recomienda que se debe aprobar la transferencia en la modalidad de donación de 554 bienes muebles, a favor de la institución Educativo Técnico "Coronel Manuel C. de la Torre", de los bienes muebles patrimoniales y bienes sobrantes, descritos en los Anexos 01 de los cuales 34 bienes corresponden a bienes registrados como Activos Fijos, ascendente a un valor neto de s/. 4,653.00, descrito en el cuadro Anexo N° 02 de los cuales 427 bienes corresponden a bienes no depreciables, los cuales fueron adquiridos a un valor s/. 49,420.99 y Anexo N° 03 de los cuales 93 bienes corresponden a bienes sobrantes, los cuales están en la entidad por más de 02 años;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2019, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales;

Art.2.- Ámbito de aplicación de las normas contenidas en la presente Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, son de estricto cumplimiento para las entidades que conformara el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución



Política del Perú y las leyes correspondientes; así mismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales;

Que, la Ordenanza Municipal N°035-2005-MUNIMOQ, establece el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dispone:

- Art.57° dice "la donación mobiliaria que se efectúa por el Estado será aceptada por Resolución del Titular de la Entidad Publica donataria, la misma que deberá señalar el valor de los bienes donados";
- Art. 58° dice "La donación de bienes muebles será aprobada por Acuerdo de Concejo, contando con la solicitud de donación, el Informe Técnico Legal correspondiente";

Que, conforme a la Directiva N°001-2015/SBN y la Ordenanza Municipal N°035-2005-MUNIMOQ, es necesario su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal, debiendo aprobar la transferencia en la Modalidad de donación de 554, bienes muebles, a favor de la Institución Educativa Técnico "Coronel Manuel C. de la Torre";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" del 20-12-2019;

ACORDÓ:

1°.- APROBAR la donación de los 554 Bienes Muebles Patrimoniales y Sobrantes de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto"; conforme al Informe Técnico N°010-2019-OCP/GA/MPMN.

2°.- ENCARGAR; a la Gerencia de Administración, de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", para que de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

